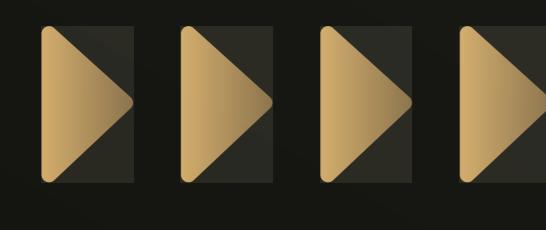


EL DIVORCIO EN CHILE

PUBLICADO POR NICOLÁS RÍOS-MONTT, ABOGADO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA,
ABOGADO LITIGANTE CON MÁS DE 1200 CAUSAS TRA-
MITADAS, CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA, .
ABOGALEY.CL



Un nuevo comienzo con información clara

Enfrentar un divorcio es, sin lugar a dudas, uno de los desafíos emocionales y legales más significativos en la vida de una persona. Implica cerrar un capítulo importante y enfrentarse a la incertidumbre sobre el futuro, la familia y el patrimonio. En Abogaley.cl, comprendemos la complejidad de este momento y creemos firmemente que la mejor herramienta para enfrentar un divorcio es la información clara, precisa y completa.

Chile ha experimentado transformaciones profundas en su Derecho de Familia. La promulgación de la Ley 19.947 en 2004 introdujo la posibilidad del divorcio vincular, y la Ley 19.968 creó los Tribunales de Familia, modernizando la justicia para abordar estos conflictos de manera especializada.

Esta guía ha sido elaborada para acompañarle en este proceso. Aquí encontrará un análisis extenso y detallado sobre los tipos de divorcio en Chile, los procedimientos judiciales y la compensación económica. Nuestro objetivo es que tenga una comprensión sólida de sus derechos, obligaciones y los pasos a seguir para cerrar este capítulo de manera informada y justa.

Capítulo 1: El marco legal del divorcio en Chile

El divorcio es la herramienta legal que pone término al matrimonio válidamente contraído. A diferencia de la nulidad (que declara que el matrimonio nunca fue válido por un vicio en su origen), el divorcio disuelve el vínculo hacia el futuro.

1.1. La ley N° 19.947 (Nueva ley de matrimonio civil)
Esta ley, promulgada en 2004, es el pilar del sistema actual. Su innovación más trascendental fue la introducción del divorcio vincular, permitiendo a las personas volver a casarse legalmente tras la disolución del vínculo. La Ley 19.947 establece las causales de divorcio y regula la figura de la compensación económica.

1.2. La ley N° 19.968 (Ley que crea los tribunales de familia)
Esta ley estableció que los asuntos de familia serían conocidos por tribunales especializados: los Juzgados de Familia. Estos tribunales operan bajo principios modernos, como la oralidad, la inmediación (contacto directo del juez con las partes) y la concentración. El procedimiento busca agilizar los procesos y ofrecer soluciones adecuadas a los conflictos familiares, promoviendo soluciones colaborativas y protegiendo especialmente el interés superior de los hijos y al cónyuge más débil.

Capítulo 2: Los tipos de divorcio en Chile

La legislación chilena contempla tres caminos principales para divorciarse. La elección dependerá del tiempo que la pareja lleve separada de hecho (cese de la convivencia) y de si existe acuerdo entre ambos.

2.1. Divorcio de mutuo acuerdo
Es la vía más rápida, económica y emocionalmente menos desgastante. Requiere la voluntad de ambos cónyuges para poner fin al matrimonio.

Requisitos:
Cese de la convivencia superior a un año: Deben acreditar que llevan al menos un año separados de hecho sin reanudar la vida en común.

Acuerdo completo y suficiente: Este documento debe regular todas las consecuencias de la ruptura. Es "Completo" si aborda todas las materias exigidas por ley, y es "Suficiente" si resguarda el interés superior de los hijos y evita un perjuicio desproporcionado para uno de los cónyuges.

¿Qué debe contener el acuerdo completo y suficiente?
Respecto a los hijos comunes: Régimen de Alimentos (Pensión), Cuidado Personal (Tuición) y Relación Directa y Regular (Visitas).

Respecto a los cónyuges: Liquidación del régimen de bienes (Sociedad Conyugal o Participación en los Gananciales) y la regulación de la Compensación Económica (si se acuerda un pago o si ambos renuncian expresamente a ella).

2.2. Divorcio unilateral (por cese de convivencia)
Cuando no existe acuerdo para divorciarse, uno de los cónyuges puede solicitar el divorcio de forma unilateral, sin el consentimiento del otro.

Requisitos:

Cese de la convivencia superior a tres años: El requisito fundamental es acreditar que la separación de hecho se ha mantenido ininterrumpidamente por al menos tres años.

Cumplimiento de obligaciones alimenticias: El cónyuge que demanda debe estar al día en el pago de sus obligaciones alimenticias (hacia los hijos o el otro cónyuge), si es que estas han sido judicialmente decretadas o acordadas. El incumplimiento reiterado puede llevar al rechazo de la demanda de divorcio.

En este caso, las materias pendientes (como la compensación económica) deberán ser discutidas y probadas durante el juicio.

2.3. Divorcio por culpa (o divorcio sanción)

Esta vía no requiere un plazo de cese de convivencia. Se solicita cuando uno de los cónyuges ha cometido una falta grave que hace intolerable la vida en común.

Requisitos:

Falta imputable al otro cónyuge: Se debe probar que el otro cónyuge ha incurrido en una violación grave de los deberes y obligaciones del matrimonio, o de los deberes hacia los hijos.

Gravedad suficiente: La falta debe ser de tal magnitud que torne intolerable la vida en común.

Ejemplos de causales (no taxativas):

Atentado contra la vida o malos tratamientos graves (Violencia Intrafamiliar).

Transgresión grave y reiterada de los deberes de convivencia, socorro y fidelidad (ej. infidelidad).

Abandono continuo o reiterado del hogar común.

Alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento grave para la convivencia.

Este tipo de divorcio es altamente contencioso y requiere una carga probatoria alta para acreditar la conducta culposa y su gravedad.



EL DIVORCIO EN CHILE

PUBLICADO POR NICOLÁS RÍOS-MONTT, ABOGADO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA,
ABOGADO LITIGANTE CON MÁS DE 1200 CAUSAS TRA-
MITADAS, CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA, .
ABOGALEY.CL



Capítulo 3: El cese de la convivencia: La llave del divorcio

Acreditar el tiempo de separación es indispensable para el divorcio de mutuo acuerdo y el unilateral. Es fundamental entender cómo se formaliza este cese para evitar problemas futuros.

3.1. Matrimonios celebrados ANTES del 17 de noviembre de 2004

Para estos matrimonios, la ley permite libertad de prueba. El cese puede acreditarse por cualquier medio: testigos, documentos que demuestren domicilios distintos (cuentas de servicios, contratos de arriendo), etc.

3.2. Matrimonios celebrados DESPUÉS del 17 de noviembre de 2004

Para estos matrimonios, la prueba es más estricta. La ley exige que exista una "fecha cierta" desde la cual comienza a contarse el plazo.

¿Cómo se establece la "fecha cierta"?

Acuerdo conjunto: Mediante escritura pública, acta extendida ante Notario Público, o acta extendida ante el Oficial del Registro Civil, firmada por ambos cónyuges.

Gestión judicial previa: La notificación de una demanda previa (ej. alimentos, cuidado personal) sirve como fecha cierta del cese.

Acto unilateral: Si uno de los cónyuges deja constancia del cese unilateralmente (en Notaría o Registro Civil), este documento debe ser notificado judicialmente al otro cónyuge a través de los Tribunales de Familia. La fecha cierta será la de la notificación.

Importante: Si no se cuenta con uno de estos instrumentos debidamente gestionados, el tribunal rechazará la demanda de divorcio por cese de convivencia.

4.1. Fundamento y objetivo

El objetivo es compensar al cónyuge que, por dedicarse al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común, no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa durante el matrimonio, o lo hizo en menor medida de lo que podía y quería, sufriendo por ello un menoscabo económico.

4.2. ¿Cómo se determina el monto?

No existe una fórmula exacta. El juez evalúa diversos factores para determinar la procedencia y el monto (Art. 62 Ley 19.947):

Duración del matrimonio y de la vida en común.

Situación patrimonial de ambos cónyuges.

Edad y estado de salud de los cónyuges.

Situación previsional y de salud.

Calificación profesional y posibilidades de reinserción laboral del cónyuge beneficiario.

La colaboración prestada a las actividades lucrativas del otro cónyuge.

4.3. ¿Cuándo se solicita y cómo se paga?

Es importante solicitarla durante el juicio de divorcio. Si no se hace en esa instancia, el derecho se pierde.

Puede pagarse en dinero efectivo, en cuotas (que se consideran alimentos para efectos de su cobro, facilitando el apremio), mediante el traspaso de bienes,

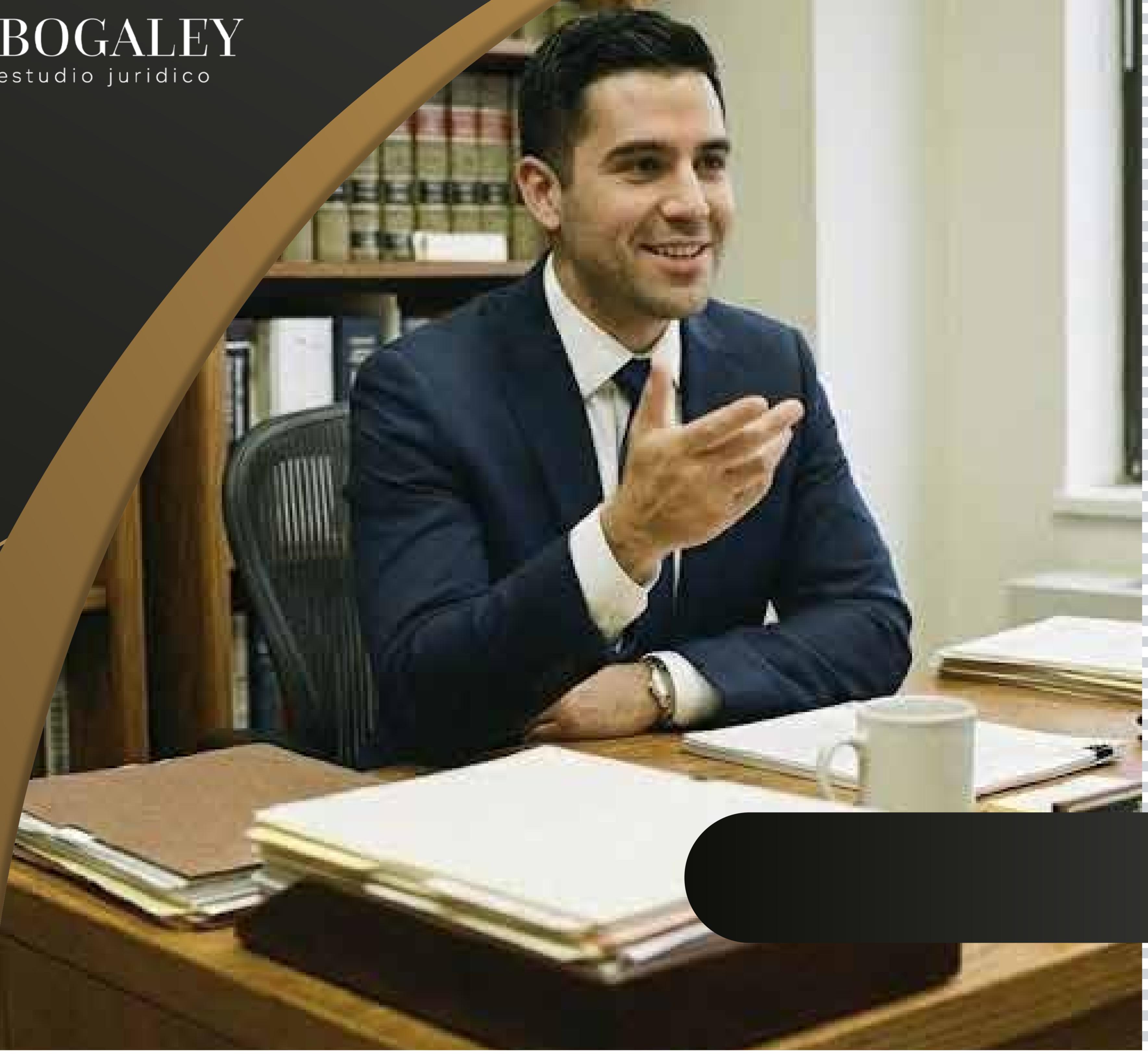
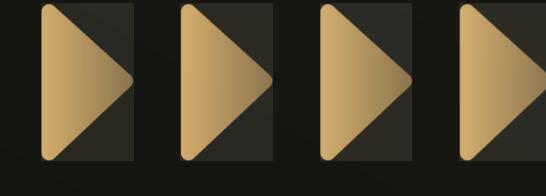
Capítulo 4: La compensación económica

La Compensación Económica es un derecho establecido en la Ley 19.947 para equilibrar el perjuicio económico que la dedicación a la familia pudo causar a uno de los cónyuges. No es una pensión de alimentos ni una sanción.



EL DIVORCIO EN CHILE

PUBLICADO POR NICOLÁS RÍOS-MONTT, ABOGADO
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE FAMILIA,
ABOGADO LITIGANTE CON MÁS DE 1200 CAUSAS TRA-
MITADAS, CON MAS DE 15 AÑOS DE EXPERIENCIA, .
ABOGALEY.CL



Capítulo 5: El procedimiento judicial de divorcio (Ley 19.968)

El divorcio en Chile requiere obligatoriamente la asistencia de un abogado y se desarrolla ante los Tribunales de Familia. El procedimiento ordinario (aplicable al divorcio unilateral y por culpa) se estructura en dos audiencias principales.

5.1. Etapa 1: La demanda y notificación

El proceso inicia con la presentación de la demanda. Una vez admitida, debe ser notificada válidamente al otro cónyuge, quien tendrá un plazo para contestar.

5.2. Etapa 2: La audiencia preparatoria

Esta es la primera instancia oral ante el juez. Sus objetivos son fundamentales para organizar el juicio y buscar acuerdos.

Pasos de la audiencia preparatoria:

Ratificación y contestación: Se ratifica la demanda y se da cuenta de la contestación. El demandado puede presentar una demanda reconvencional (contrademandar, por ejemplo, por compensación económica).

Llamado a conciliación: El juez tiene el deber de instar a las partes a lograr un acuerdo sobre las materias en disputa. Si hay acuerdo total, el juicio puede terminar aquí.

Determinación del objeto del juicio (Puntos de prueba): Si no hay acuerdo, el juez define exactamente cuáles son los hechos controvertidos que deberán ser probados.

Convenciones probatorias: Las partes pueden acordar dar por probados ciertos hechos para simplificar el juicio.

Ofrecimiento y admisibilidad de la prueba: Las partes ofrecen sus pruebas (testigos, documentos, peritajes). El juez actúa como filtro, admitiendo solo la prueba pertinente, necesaria y lícita.

Citación a audiencia de juicio: Se fija la fecha para la siguiente audiencia.

5.3. Etapa 3: La Audiencia de Juicio

Es la audiencia principal donde se presenta la prueba ante el juez para que este tome una decisión final.

Pasos de la Audiencia de Juicio:

Rendición de la prueba: Se presentan las pruebas en el orden determinado. Los testigos y peritos son interrogados y contraintervrogados por los abogados (examen directo y contraexamen). Se incorporan los documentos y otros medios de prueba.

Observaciones a la prueba (Alegatos finales): Los abogados realizan un análisis de la prueba rendida, destacando cómo ésta acredita sus pretensiones.

Veredicto y sentencia: Finalizada la audiencia, el juez puede comunicar su decisión (veredicto) de inmediato o fijar una fecha cercana para la lectura de la sentencia definitiva, que resolverá el divorcio y todas las materias anexas.

5.4. Etapa 4: Ejecución y registro

Una vez que la sentencia de divorcio está firme y ejecutoriada (sin recursos pendientes), el tribunal ordena oficializar al Servicio de Registro Civil e Identificación para que se realice la subinscripción al margen de la inscripción de matrimonio. Con esto, el estado civil cambia oficialmente a "divorciado/a".

6.1. La importancia de la asesoría legal especializada
El Derecho de Familia es complejo y tiene consecuencias a largo plazo. Es indispensable contar con un abogado de divorcio especialista que no solo conozca la ley y los procedimientos de la Ley 19.968, sino que también tenga la capacidad de negociar y litigar eficazmente. Recomendamos buscar asesoría desde el momento en que se toma la decisión de separarse.

6.2. Ordenar la información

Empiece a recopilar toda la documentación relevante: certificado de matrimonio, nacimiento de los hijos, documentos que acrediten bienes, situación financiera (liquidaciones, cartolas, deudas) y cualquier antecedente que acredite el cese de convivencia.

6.3. Proteger a los hijos

Si hay hijos comunes, su bienestar debe ser la prioridad absoluta. Es fundamental mantenerlos al margen del conflicto de los adultos, evitando discusiones frente a ellos o descalificaciones hacia el otro progenitor. El enfoque debe ser reorganizar la familia, no destruirla.

6.4. Evaluar la vía colaborativa

Siempre que sea posible, intente buscar acuerdos. La mediación familiar o la negociación directa entre abogados puede resolver muchas materias de forma más rápida y satisfactoria que un juicio contencioso.

6.5. Cuidar la salud emocional

El divorcio es un duelo. No dude en buscar apoyo psicológico profesional para procesar estas emociones y adaptarse a la nueva realidad. Cuidar de su salud mental es tan importante como resolver los asuntos legales.

Mirando hacia el futuro

El divorcio es un proceso legal con profundas implicancias personales y patrimoniales. Requiere navegar un sistema judicial específico y tomar decisiones informadas sobre aspectos cruciales.

Esperamos que esta guía extensa le haya proporcionado claridad y herramientas para enfrentar este desafío. En Abogaley.cl, estamos comprometidos con brindarle una representación legal de excelencia, combinando rigor jurídico con la empatía que estos momentos requieren. Si está listo/a para dar el siguiente paso o tiene más preguntas, nuestro equipo de expertos está aquí para ayudarle a construir su futuro.

Capítulo 6: Cómo enfrentar el proceso: consejos prácticos y legales